

9264 *ORDEN de 5 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Octava del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 2.856/1990-02 y acumulados, interpuestos por doña María Dolores Ortiz de Galisteo Reyes y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.856/1990-02 y acumulados números 2.858, 2.859, 2.860 y 2.861/1990, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María Dolores Ortiz de Galisteo Reyes, don Francisco Ortiz de Galisteo Reyes y don Rafael Romero Cabezas, contra la Administración General del Estado, sobre sanción económica por infracción de las normas sobre billeteaje oficial obligatorio, ha recaído sentencia, en 29 de octubre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2.856/1990, al que han sido acumulados los números 2.858, 2.859, 2.860 y 2.861 del mismo año, interpuestos todos por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de doña María Dolores Ortiz de Galisteo Reyes en el primero; de don Francisco Ortiz de Galisteo Reyes, en el segundo, y de don Rafael Romero Cabezas, en los tres restantes, contra las resoluciones del Ministro de Cultura de 8, 4, 25, 25 y 25 de octubre de 1990, respectivamente, por las que, desestimando los recursos del alzada promovidos contra las del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) de 27 de enero de 1990, impuso a los recurrentes, como titulares de Empresas cinematográficas, la sanción de multa de 50.000 pesetas, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las confirmamos.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

9265 *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 935/1987, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 26 de enero de 1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional estimó el recurso contencioso número 54.093, de don Carlos Hill Heredia, sobre sanción administrativa de 150.000 pesetas.

La Orden de este Ministerio, de fecha 30 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, en 16 de enero de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, frente a don Carlos Hill Heredia, que no ha comparecido en estas actuaciones, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 54.093, con fecha 26 de enero de 1987, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

9266 *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 4/47552/1988, interpuesto por «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/47552/1988, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre la «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA), y la Administración General del Estado, sobre prohibición de ventas al por menor de libros con descuento en el hipermercado «Continente», ha recaído sentencia en 26 de junio de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 10 de febrero de 1988 a que se contrae esta litis, que confirmamos por ser ajustada a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Libro y Bibliotecas.

9267 *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 4/48072/88, interpuesto por «Hipercor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/48072/88, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Hipercor, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 2 de octubre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Hipercor, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contrae esta litis. Cuyos actos anulamos por no ser conformes a Derecho, con las consecuencias legales inherentes, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

9268 *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en la Sección Octava del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 1.455/91-02, interpuesto por la «Compañía Iberoamericana de TV, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.455/91-02, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre la «Compañía Iberoamericana de TV, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre solicitud de subvención anticipada, ha recaído sentencia en 29 de mayo de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, en represen-

tación de la "Compañía Iberoamericana de TV, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Director general de Cine de fecha 27 de junio de 1989, confirmada por la de 7 de noviembre de 1989, del Subsecretario de Cultura, debemos declarar y así declaramos que dichas resoluciones administrativas son conformes con el ordenamiento jurídico positivo, quedando por ellas confirmadas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9269 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 974/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Montserrat Rodríguez Álvarez.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 26 de junio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 974/1991, promovido por doña Montserrat Rodríguez Álvarez, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre reintegración al régimen retributivo que la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado, establece para el personal funcionario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sección Segunda ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Rodríguez Álvarez, en su propio nombre y representación contra desestimación presunta en virtud de silencio administrativo del recurso de reposición ante la Dirección General del INSALUD contra Resolución de 3 de abril de 1991, rechazando la reintegración al régimen retributivo que la Ley 31/1990, de los Presupuestos Generales del Estado, establece para el personal funcionario, estando representada la Administración demandada por el Procurador don Luis Álvarez, resoluciones expresa y presunta que se anulan por no ser ajustadas a Derecho, declarando el derecho de la demandante a percibir sus honorarios con arreglo al sistema retributivo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establece para el personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

9270 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 849/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Alberto Rodríguez de Unzuurruga.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 10 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de

Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 849/1990, promovido por don José Alberto Rodríguez de Unzuurruga, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Rodríguez de Unzuurruga contra las resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 23 de marzo de 1987 y de la Dirección General de Servicios de 11 de abril de 1990 (Ministerio de Sanidad y Consumo), por las que se le imponía la sanción de siete días de suspensión de empleo y sueldo por una falta grave de falta de respeto con sus subordinados, resoluciones que debemos declarar y declaramos nulas, y, en consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta al recurrente con todos los efectos favorables; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

9271 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.764, interpuesto contra este Departamento por don José Flecha Cayado.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de marzo de 1992 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.764, promovido por don José Flecha Cayado, contra Resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Flecha Cayado, contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de noviembre de 1987 a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

9272 *ORDEN de 4 de marzo de 1993, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 588/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Angustias E. Romero López y doña Visitación Alzu Goñi.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 588/1989, promovido por doña Angustias E. Romero López y doña Visitación Alzu Goñi, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre abono de diferencias retributivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angustias Encarnación Romero López y doña